

# GACETA MUNICIPAL

Órgano Oficial de Divulgación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga

- Acuerdo Administrativo del Presidente Municipal.

Volumen XVII Publicación VIII  
11 de mayo del año 2026.

# ÍNDICE

Acuerdo Administrativo del Presidente Municipal en alcance al diverso del 27 de marzo del año 2026.....03

## ACUERDO ADMINISTRATIVO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL EN ALCANCE AL DIVERSO DEL 27 DE MARZO DE 2026.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 11 de mayo de 2026.

**MTRO. GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, en mi carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en ejercicio de mis facultades ejecutivas, expido el presente Acuerdo Administrativo de observancia general, conforme al siguiente tenor:

**PRIMERO.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la del Estado de Jalisco otorgan al Municipio autonomía en su régimen interior y en la administración de su Hacienda Pública.

**SEGUNDO.** Que el artículo 16, fracciones XI y XII del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, otorgan a la o el Presidente Municipal la facultad expresa e indelegable para "Otorgar descuentos o condonar multas por faltas administrativas de cualquier índole", así como "Condonar u otorgar descuentos en multas y recargos en el pago de impuestos y derechos".

**TERCERO.** Que el artículo 22, fracciones III y IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, faculta al Presidente Municipal para condonar multas cuando no haya mediado mala fe del infractor, y para declarar mediante acuerdo escrito la improcedencia en el cobro de recargos.

**CUARTO.** Que el artículo 53 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco establece tajantemente que "En los casos en que un contribuyente demuestre que la falta de pago de un crédito fiscal obedece a causas imputables a la Autoridad Municipal, no habrá lugar a causación de recargos", exigiendo para ello un acuerdo escrito, fundado y motivado del Presidente Municipal. Asimismo, el artículo 197, fracción X del mismo ordenamiento exime de sanciones o multas cuando existan causas de fuerza mayor o imposibilidad material.

**QUINTO.** Que en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" se publicó el Decreto 30157/LXIV/26 emitido por el H. Congreso del Estado, el cual, en su régimen transitorio, otorga beneficios fiscales y reconoce la suspensión de plazos eximiendo legalmente a los ciudadanos del cobro de recargos, actualizaciones y multas por presentación o pago extemporáneo derivado de la contingencia en los sistemas del Municipio.

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** Que a partir del 17 de marzo de 2026, el sistema informático y de recaudación de este Municipio sufrió una caída técnica crítica, contingencia que interrumpió la operatividad de los módulos de pago y plataformas digitales, situación hecha de conocimiento público mediante la Gaceta Municipal Vol. XVII, Pub. VI del 27 de marzo de 2026.

**SEGUNDO.** Que esta interrupción constituye una evidente imposibilidad material para el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los ciudadanos. Al encontrarse inoperantes los sistemas municipales, el retraso en el pago de impuestos y derechos se califica estrictamente como una **causa imputable a la autoridad municipal** y una causal de **fuerza mayor**, elementos fácticos que actualizan los supuestos de la normatividad citada.

**TERCERO.** Que en congruencia con lo aprobado por el H. Congreso del Estado en el referido Decreto 30157/LXIV/26, resulta de orden público e interés social emitir los lineamientos administrativos para que la Tesorería Municipal deje de percibir accesorios financieros injustos, garantizando la certeza jurídica y la economía de los contribuyentes afectados.

Por todo lo expuesto, fundado y motivado, tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO. SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS.** Se declara y ratifica la suspensión de plazos y términos legales para el cumplimiento, presentación y pago de impuestos, derechos y avisos de transmisiones patrimoniales, motivada por la interrupción de los sistemas informáticos del Municipio iniciada el 17 de marzo de 2026.

**SEGUNDO. APLICACIÓN DEL DECRETO 30157/LXIV/26 E IMPROCEDENCIA DE RECARGOS Y ACTUALIZACIONES.** Con estricto fundamento en el artículo 53 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y en total apego a las exenciones avaladas en el Decreto 30157/LXIV/26, **se declara formalmente la improcedencia en el cobro de recargos y actualizaciones ejecución** generados por la falta de pago oportuno. Queda acreditado que la omisión obedeció a causas técnicas plenamente imputables a esta Autoridad Municipal y a motivos de fuerza mayor.

**TERCERO. CONDONACIÓN DEL 100% DE MULTAS.** En ejercicio pleno de la facultad ejecutiva que me otorgan el artículo 16, fracciones XI y XII del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, y correlacionado con el artículo 197, fracción X de la Ley de Hacienda Municipal, **ACUERDO OTORGAR EL 100% DE DESCUENTO Y CONDONACIÓN TOTAL SOBRE LAS MULTAS** administrativas y fiscales generadas por la presentación o el pago extemporáneo de las contribuciones vencidas durante la contingencia, al no existir intención del ciudadano de eludir obligaciones, sino una probada falla del sistema.


**CUARTO. LÍMITE DE APLICACIÓN Y NO RETROACTIVIDAD.** Las dispensas, improcedencias y condonaciones amparadas en este Acuerdo aplican única y exclusivamente a los vencimientos y adeudos ocurridos durante el periodo de falla de los sistemas. **Esta dispensa no es retroactiva** a créditos fiscales, recargos o multas generados y exigibles de manera previa al **17 de marzo de 2026**, manteniendo estos su vigencia total.

**QUINTO. INSTRUCCIÓN A LA TESORERÍA MUNICIPAL Y A LA COORDINACIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA E INNOVACIÓN SOCIAL.** Se instruye formal y orgánicamente al Tesorero Municipal y al Titular de la Coordinación General de Inteligencia e Innovación Social para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y con apoyo del presente Acuerdo y el Decreto legislativo aplicable, efectúen la parametrización de los sistemas informáticos de recaudación y apliquen el 100% de descuento en multas y la no generación de recargos y actualizaciones de forma automática, insertando en los recibos de pago la leyenda correspondiente a la exención. El cumplimiento de este acuerdo eximirá de responsabilidad administrativa o pecuniaria a los cajeros y personal recaudador.

Cúmplase y publíquese para su debida observancia.

**ATENTAMENTE**

*"2026, Jalisco, Cuna de la Identidad Nacional y el Mundial que nos Une"*  
*"2026, año de la recuperación de la vivienda abandonada en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco"*



**Mtro. Gerardo Quirino Velázquez Chávez**  
**Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga,**  
**Jalisco**

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco  
**PRESIDENCIA**

**GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO  
2024 - 2027**

**GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

**THANIA EDITH MORALES RODRÍGUEZ  
SÍNDICA MUNICIPAL**

**REGIDORAS Y REGIDORES**

**LUIS JAVIER GÓMEZ RODRÍGUEZ  
MIRIAM VIOLETA VEGA GARCÍA  
JUAN RAMÓN ALCALÁ ELÍAS  
MARÍA CONCEPCIÓN GARCÍA CONTRERAS  
WILLIAMS EDUARDO GUTIÉRREZ RAMÍREZ  
LINDA JEANNETHE PEÑA GARCÍA  
JOSÉ AGUSTÍN MOYA ROMERO  
MIRIAM ELIZABETH TENORIO PEÑA  
TONATIUH ZÁRATE SALUM  
MARÍA ASENCIÓN ÁLVAREZ SOLÍS  
MARÍA DE LOURDES BARRERA RAZO  
DANIEL OSORNO CALVILLO  
ERIKA MARISOL PALACIOS RAMÍREZ  
ALBERTO FERNANDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ  
BLANCA LORENA ORTEGA REA  
MARCOS ROSALÍO TORRES  
MARÍA ELENA RIVERA ESTRADA**

**EDICIÓN**

**JOSÉ LUIS PADILLA PÉREZ  
DIRECTOR DE INTEGRACIÓN Y PROCESOS EDILICIOS**

**FRANCISCO RAMÓN MARISCAL LUGO  
DIRECTOR DE ESTUDIO Y DICTAMINACIÓN**

**CÉSAR RENÉ GARCÍA TRIGO  
ESPECIALISTA**



Ayuntamiento Constitucional de  
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco  
2024 - 2027

**TLAJOMULCO**  
GOBIERNO MUNICIPAL

